



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN N°. 19-0068

8 de mayo de 2019

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997, el decreto 926 de 2010 (NSR – 10), y:

CONSIDERANDO:

1. Que **HUGO ARMANDO GOMEZ VELANDIA, TERESA VELANDIA DE GOMEZ**, en su calidad de titulares de los predios # **68001-01-01-0011-0003-000** y matrículas inmobiliarias # **300-47698** con nomenclatura **Calle 33 No. 25-30/34**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de **301.40 m²** han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, para comercio y servicios.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto No. 1077 de 2015, habiendo presentado el titular los documentos que para tal efecto se exigen y cumpliendo con toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procedió a expedir el 18 de octubre de 2018 la resolución No. 68001-2-18-0380, y ejecutoriado dicho acto administrativo se expidió el Acto de Reconocimiento No. 68001-2-18-0380 del 9 de noviembre de 2018.
3. Que mediante correo electrónico el 5 de abril 2019, la señora **SANDRA PATRICIA GOMEZ VELANDIA**, requiere información del proyecto aprobado, señalando, que no se hizo parte del trámite, no realizó solicitud de reconocimiento, sin embargo aparece en las consideraciones del trámite, y no en la parte resolutive, por consiguiente solicita se proceda como en derecho corresponda, pues a su parecer se realizó un fraude procesal por quienes realizaron el trámite de la solicitud de reconocimiento.
4. Mediante comunicación 19-0212 CE, de fecha 8 de abril de 2019, se dio respuesta a la peticionante, informándole el trámite surtido, así mismo que en el expediente obra poder para adelantar los tramites de reconocimiento, así mismo se le requirió para que manifestara si la firma suscrita en el poder correspondía a la de ella o no, quien con posterioridad, indica que efectivamente no otorgo poder que obra en el expediente.
5. Que por parte nuestra se requirieron a los titulares de la solicitud, sobre las irregularidades planteadas en el trámite administrativo, frente al poder no autenticado de Sandra Patricia Gómez Velandia, quienes manifestaron, mediante escrito del 15 de abril de 2019, su interés en renunciar a los derechos concedidos en el acto de reconocimiento.
6. Que igualmente, se realizó requerimiento al profesional responsable de la solicitud de licencia, **MONICA MONTES GONZALEZ**, quien mediante oficio de fecha 16 de abril de 2019, manifestó que los poderes le fueron entregados por el propietario **HUGO GOMEZ VELANDIA**, los cuales se encontraban firmados, para realizar los tramites de la solicitud de reconocimiento, y que desconoce cualquier irregularidad o presunto fraude en el trámite.
7. Que revisado el expediente del proceso administrativo, observamos que por parte nuestra, no se tuvo en cuenta en el trámite por no cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 0462 del 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esto es por no estar debidamente autenticado, el poder aparentemente suscrito por la señora **SANDRA PATRICIA GOMEZ VELANDIA**.
8. Que revisado el expediente del proceso administrativo, igualmente se observó que la señora



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN N°. 19-0068

8 de mayo de 2019

SANDRA PATRICIA GOMEZ VELANDIA, no suscribió el formulario de solicitud de licencia, y al no estar autenticado el poder, no se tuvo como solicitante del trámite, motivo por el cual, mediante comunicación del 25 de julio de 2018, fue comunicada de la solicitud, como se surte con los vecinos colindantes, junto con los solicitantes **HUGO ARMANDO GOMEZ VELANDIA, TERESA VELANDIA DE GOMEZ**, a fin de que se hiciera parte del trámite, a la dirección del predio objeto de solicitud, la cual fue devuelta por estar desocupado, no obstante se procedió a realizar la notificación subsidiaria por Aviso, en la cartelera de la Curaduría, tal y como consta en el expediente en la fijación del 6 de agosto de 2018 y desfijación del aviso de fecha 13 de agosto de 2018, de conformidad con el artículo ARTICULO 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, así como del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, ello porque no se tenía otra dirección o correo electrónico cuando se surtió el proceso para notificar.

9. Que el anterior trámite se surtió de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, atendiendo a que los comuneros de un predio pueden ser titulares de la solicitud de licencias, siempre y cuando se cite a los otros propietarios para que se hagan parte del trámite y hagan valer sus derechos como se realiza la citación a los vecinos colindantes.

10. Que revisado el expediente del trámite administrativo, se observa que en las consideraciones de la Resolución No. 68001-2-18-0380 del 18 de octubre de 2018, se estableció en el numeral primero que la señora **SANDRA PATRICIA GOMEZ VELANDIA, HUGO ARMANDO GOMEZ VELANDIA, TERESA VELANDIA DE GOMEZ**, habían realizado la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, cuando esta fue realizada solo por los propietarios **HUGO ARMANDO GOMEZ VELANDIA, TERESA VELANDIA DE GOMEZ**, motivo por el cual en la parte resolutive se concede el reconocimiento a estos, y nada se dijo sobre la citación surtida de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.5 y 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 a la señora **SANDRA PATRICIA GOMEZ VELANDIA**; por consiguiente se aclarará el acto administrativo en este aspecto, en el sentido de indicar que la solicitud fue radicada por **HUGO ARMANDO GOMEZ VELANDIA Y TERESA VELANDIA DE GOMEZ**, así como indicar la notificación surtida al propietario comunero.

11. Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano.

12. Que en virtud de lo anterior, y visto que el acto administrativo no ha perdido ejecutoriedad, en los términos de la Ley 1437 de 2015 artículo 91, y del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud de los titulares del reconocimiento, se procederá a conceder, esto es, se acepta la RENUNCIA EFECTUADA.

Por lo expuesto, la Curadora Urbana Dos de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. ACLARAR la resolución No. 68001-2-18-0380 del 18 de octubre de 2018, y el Acto de Reconocimiento No. 68001-2-18-0380 del 9 de noviembre de 2018, en el sentido de indicar, que la solicitud fue radicada por los señores **HUGO ARMANDO GOMEZ VELANDIA, TERESA VELANDIA DE GOMEZ**, en calidad de propietarios, citandose en la forma prevista en el artículo



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN N°. 19-0068

8 de mayo de 2019

2.2.6.1.2.1.5 y 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 a la señora **SANDRA PATRICIA GOMEZ VELANDIA**; en calidad de propietaria comunero.

ARTICULO 2°. ACEPTAR LA RENUNCIA Y DESITIMIENTO, del Reconocimiento de Edificación Existente, expedida el 18 de octubre de 2018 mediante la resolución No. 68001-2-18-0380, y el Acto de Reconocimiento No. 68001-2-18-0380 del 9 de noviembre de 2018, quedando **REVOCADOS** dichos actos y sin efectos jurídicos.

ARTICULO 3° De conformidad con el párrafo del **ARTICULO 2.2.6.1.2.3.3**, se establece, que al tratarse de una **RENUNCIA DE DERECHOS** no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud

ARTICULO 4°. De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo será notificado al solicitante; y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

BERENICE CATHÉRINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.



**CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA**
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

89

Aviso de Notificación Personal

CURADURIA 2 BUCARAMANGA

[Responder a todos](#) |

Hoy, 8:17 a.m.
hugogomezinc@gmail.com

Notificacion Personal 19...
1 MB

[descargar](#)

Cordial Saludo

Se adjunta Aviso Notificación personal de resolución 19-0068, por la cual se resuelve una solicitud de RENUNCIA DE DERECHOS DE RECONOCIMIENTO, por la cual se anexa copia integral del acto.

Se agradece acusar el recibido.

Maria Helena Martinez Beltran
Administrativa
6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 10 de junio de 2019

Señor(a):
HUGO ARMANDO GOMEZ VELANDIA
TERESA VELANDIA DE GOMEZ
hugogomezinc@gmail.com

Asunto: AVISO Notificación personal.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la Resolución No. 19-0068 de mayo 8 de 2019, por la cual se resuelve una solicitud de RENUNCIA DE DERECHOS DE RECONOCIMIENTO, para lo cual se anexa copia integral del acto.

Es así que se procede advertir que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Sin otro particular,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano N.2 de Bucaramanga
C.C. Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada
Pro DP



Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia
(7)6352808-6352809

Aviso de notificación personal

CURADURIA 2 BUCARAMANGA

Hoy, 8:14 a.m.

jescastao1003@hotmail.com

[Responder a todos](#) |

NOTIFICACIÓN PERSON...

1 MB

[descargar](#)

Cordial Saludo

Se adjunta Aviso Notificación personal de resolución 19-0068, por la cual se resuelve una solicitud de RENUNCIA DE DERECHOS DE RECONOCIMIENTO, por la cual se anexa copia integral del acto.

Se agradece acusar el recibido.

María Helena Martínez Beltrán
Administrativa
6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 10 de junio de 2019

Señor(a):
SANDRA PATRICIA GOMEZ
Jesscastao1003@hotmail.com

Asunto: AVISO Notificación personal.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la Resolución No. 19-0068 de mayo 8 de 2019, por la cual se resuelve una solicitud de RENUNCIA DE DERECHOS DE RECONOCIMIENTO, para lo cual se anexa copia integral del acto.

Es así que se procede advertir que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Sin otro particular,


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano N. 2 de Bucaramanga
C.C: Carpeta Asesor Jurídico
Correspondencia Enviada
Pro DP


**CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA**
Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia
(7)6352808-6352809